

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE JUNIO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **nueve de junio de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala Delegada, D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020 (14/2020).**

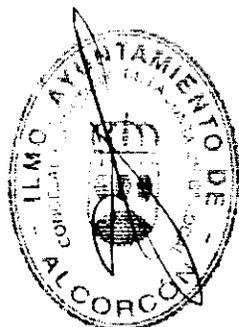
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **nueve de junio de 2020** en la Sala



de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/94.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020.-

2/95.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/96.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A DIVERSOS MESES DE 2020. (EXPT. 88/2020).-

4/97.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 481/19 – 531/19 – 57/20).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/98.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

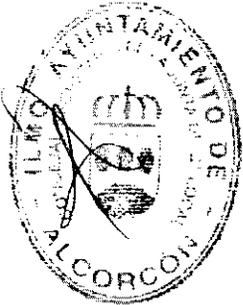
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/99.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/100.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DOTACIONAL ASISTENCIAL PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN LA PARCELA 10-B DEL SECTOR 2 DEL "ÁREA DE



CENTRALIDAD PARQUE OESTE, C/ VIENA C/V C/ BUDAPEST", PROMOVIDO POR VITALIA HISPALIS S.L.U. (EXPTE. 69-DRO/18).-

8/101.- SOLICITUD SEGUNDA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA EN TORNO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO. (EXPTE. 1 SC/14 PC).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

9/102.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ESCISIÓN TOTAL DE LA EMPRESA "ABONOS ALONSO, S.A.", CON SUCESIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN "ABONOS ALONSO, S.L.". (EXPTE. 97/20).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

10/103.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DESDE TU BALCÓN".-

11/104.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD CULTURAL DE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS POR EL COVID-19 "TU MEMORIA HABITA EN MÍ".-

12/105.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD CULTURAL DE CONCURSO DE MICRORRELATOS "CUANDO VUELVAN LOS ABRAZOS".-

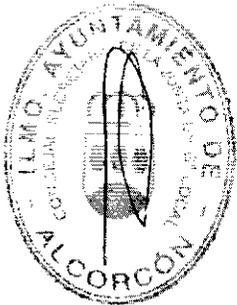
RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cinco de junio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/94.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/95.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020.-

- **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

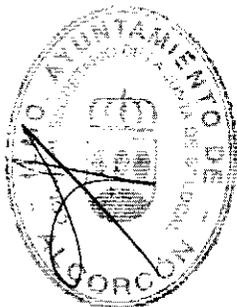
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/96.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A DIVERSOS MESES DE 2020. (EXPTE. 88/2020).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 29 de mayo de 2020 Y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales de los meses de febrero a abril de 2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 21.932,33 € (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente Daniel Rubio Caballero-00..Z. Fecha: 2020.05.29. 12:37:45+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 14 de mayo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

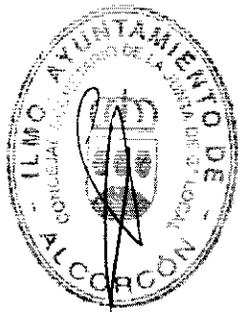
"PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante los meses de febrero, marzo y abril de 2020 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecidas en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las distintas Concejalías, mediante nota de régimen interior, se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores en el mes de febrero, marzo y abril 2020 y en base a ello por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado



cumplimiento, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal.

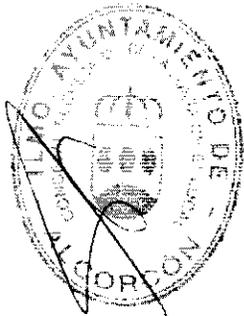
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.



5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

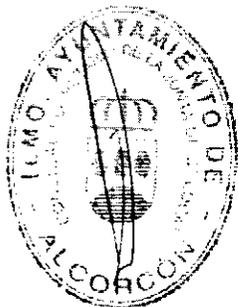
CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La aprobación del reparto de 21.769,33 € (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2020, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08..Q. Fecha: 2020.05.14. 13:52:55 + 02,00.-



VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50..R. Fecha: 2020.05.14. 19:12:06+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 29 de mayo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta de resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 28 de mayo de 2020, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad – jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 21.932,33 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220200009266).

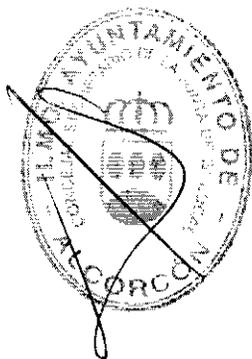
Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2020. 11:00."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22020001702	21.932,33	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (21.932,33 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 88/2020 JORNADAS ESPECIALES PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES ENERO-ABRIL 2020.

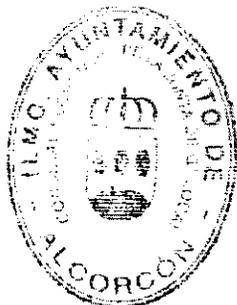
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009266.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 29/05/2020. 10:23. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (21.932,33 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109),

con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/97.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 481/19 – 531/19 – 57/20).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 4 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

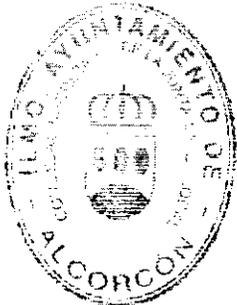
Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº.481/2019, 531/2019 Y 57/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por XXXXXXX XXXXXX XXXXXX trabajador de DEPORTES, con motivo de garantizar la apertura de la piscina de verano, cuantificados en SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (755,09€) que corresponden a 21 horas extraordinarias 7 diurnas y 14 nocturno/festivas.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento para el departamento de ESTADÍSTICA con motivo de la celebración de las Elecciones Generales del 10 de noviembre del 2019, cuantificados en DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.789,15€) que corresponden a un total de 86,55 horas extraordinarias.

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora de INTERVENCIÓN XXXXXXX XXXXXX XXXXXX cuantificados en TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (364,60 €) que corresponden a un total de 10 horas extraordinarias.



CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL DIRECTOR GENERAL, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los tres que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

1. EXPEDIENTE N.º 481/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 17 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME - PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL TRABAJADOR DE DEPORTES, XXXXXXX XXXXXX XXXXXX, EN JULIO DEL 2019 CON EL FIN DE GARANTIZAR LA APERTURA DE LA PISCINA DE VERANO.

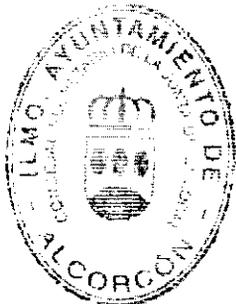
ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la baja médica del socorrista-monitor de Deportes, David Ruiz García, ha sido necesario por parte del trabajador XXXXXXX XXXXXX XXXXXX la realización de trabajos extraordinarios con el fin de sustituir a dicho trabajador y poder dar cumplimiento así a la ley, que obliga según lámina de agua a tener dos socorristas en la piscina de verano de Los Cantos.

Se trata de trabajos extraordinarios realizados en julio del 2019 que inicialmente iban a compensarse en tiempo libre, pero que han quedado pendientes de disfrute al producirse el alta del trabajador al que sustituía XXXXXXX XXXXXX XXXXXX, finalizando de esta forma su contrato con fecha 1 de agosto del 2019, sin que diera tiempo a compensar los trabajos extraordinarios realizados. Mediante NRI de fecha 29 de agosto de 2019, firmada por la Coordinadora de Actividades Mar Sanz Caparroz y con el V.º.B.º. del Concejal de Deportes Miguel Ángel Palacios se ha solicitado su abono en nómina.

Se adjunta NRI de fecha 30 de septiembre del 2019 firmada por Mar Sanz Caparroz en la que se detalla las fechas en las que se realizaron los trabajos extraordinarios y su número, así como se justifica la necesidad de su realización con el fin de evitar el cierre de la piscina de verano.

Una vez cuantificados los datos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de 21 horas extraordinarias, 7 diurnas y 14 nocturno/festivas, que



ascienden a la cantidad total de 755,09€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por la trabajadora indicada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

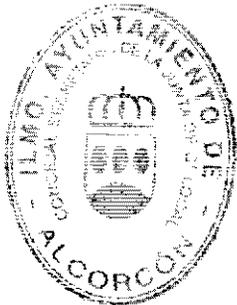
PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por XXXXXX XXXXXX trabajador de DEPORTES, con motivo de garantizar la apertura de la piscina de verano, cuantificados en SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (755,09€) que corresponden a 21 horas extraordinarias 7 diurnas y 14 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.02.17. 14:46:41+01'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA 50...R. Fecha 2020.02.18. 10:51:44 + 01'00'."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de junio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 481/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES EN EL MES DE JULIO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	755,09 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/08/19: NRI suscrita por la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, con el visto bueno del Concejal del Área Gestora.

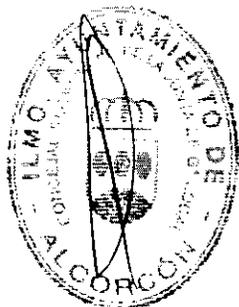
30/09/19: NRI suscrita por la Coordinadora de Actividades.

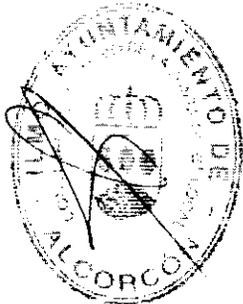
17/02/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

01/06/20: Retención de crédito nº 220200009468.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.





IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/06/2020. 11:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001711	755,09	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (755,09 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 481/2019 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SOCORRISTA-MONITOR XXXXXXX
XXXXXX XXXXXX JULIO 2019 FIN DE CONTRATO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009468.

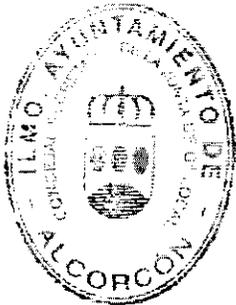
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/06/2020. 08:20. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE N.º 531/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 28 de mayo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE



ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GENERALES EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración de las Elecciones Generales el día 10 de noviembre de 2019, ha sido necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de diverso personal del Ayuntamiento para el departamento de Estadística.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la NRI de fecha 5 de octubre de 2019, firmada por la Jefa del Grupo de Estadística, Natalia González García, con el Vº.Bº. del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio Caballero en la que se comunicaba la realización de horas extraordinarias y se relacionaban los trabajos a realizar con motivo de las Elecciones Generales que comprendían entre otros: nombramiento de los miembros de mesas electorales y comunicación a los mismos, recepción de excusas a los nombramientos y tramitación de las mismas, reasignación de miembros de mesas, archivo de notificaciones y preparación de las carpetas para su entrega a los Coordinadores de los colegios el día de las elecciones. Dichos trabajos suponen una carga adicional a la actividad normal del departamento de Estadística que han de realizarse fuera de la jornada habitual de trabajo.

Mediante Certificación de fecha 5 de noviembre de 2019 firmada por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio Caballero se hace constar la realización efectiva de los trabajos extraordinarios y el personal que lo ha realizado, así como los motivos de la realización que son los mismos que ya se detallaron en el Informe antes citado

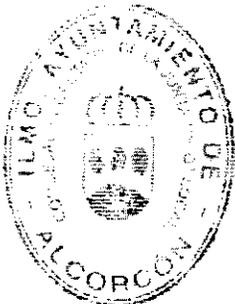
Asimismo, se adjunta el anexo de regularización de los trabajadores que han realizado estos trabajos para el departamento de Estadística debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 2.789,15€, que corresponde a 86,55 horas extraordinarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Estadística durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52



del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento para el departamento de ESTADÍSTICA con motivo de la celebración de las Elecciones Generales del 10 de noviembre del 2019, cuantificados en DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.789,15€) que corresponden a un total de 86,55 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.02.17. 14:46:41+01'00'.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA 50...R. Fecha 2020.05.28. 12:15:50 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de junio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

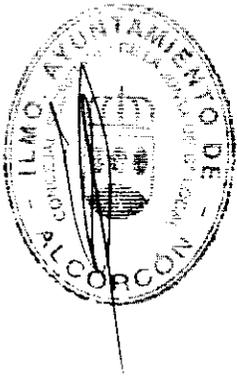
"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA
--

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE
--

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 531/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR



PERSONAL DE ESTADÍSTICA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GENERALES, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

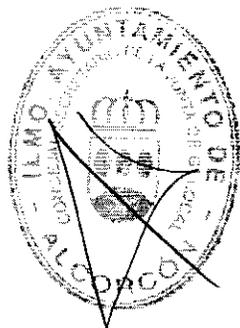
MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL
 TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES
 ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: AD
 IMPORTE: 2.789,15 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/10/19: NRI suscrita por la Jefa de Grupo de Estadística, con el visto bueno del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
 15/11/19: Certificado suscrito por el Concejal Delegado del Área Gestora.
 27/05/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.
 29/05/20: Retención de crédito nº 220200009315.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

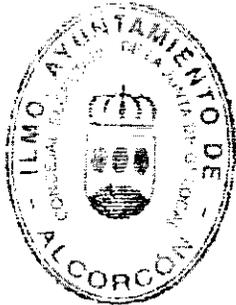


IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	

3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/06/2020. 11:45. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001709	2.789,15	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.789,15 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 531/19 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DE ESTADÍSTICA ELECCIONES GENERALES. OCTUBRE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009315.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/06/2020. 08:20. Firma electrónica."

3. EXPEDIENTE Nº 57/20

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 10 de marzo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

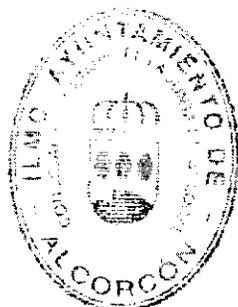
"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo del cierre del ejercicio del 2019 ha sido necesario realizar funciones de cierre contable y por ello de la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago de las facturas, cajas fijas, tramitación de expedientes administrativos en los cuales tal obligación al tenerse que imputar dentro del ejercicio 2019, hizo necesaria la realización de trabajos extraordinarios del personal adscrito al departamento de Intervención.

Mediante NRI de fecha 27 de diciembre del 2019 firmada por La Interventora Delegada del Area 1, Cristina Mayordomo Cuadrado, con el V^ºB^º de la Concejala de Hacienda Candelaria Testa, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora de Intervención XXXXXXX XXXXXX XXXXXX, se adjunta anexo de regularización de las horas extraordinarias realizadas por la citada trabajadora.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 364,60€ que corresponden a 10 horas extraordinarias diurnas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora de Intervención XXXXXXX XXXXXX XXXXXX cuantificados en TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (364,60 €) que corresponden a un total de 10 horas extraordinarias.

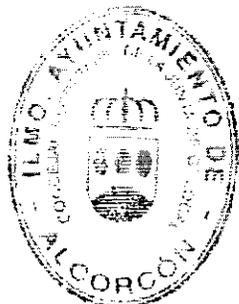
SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.03.05. 15:20:47+01'00'.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA 50...R. Fecha 2020.03.10. 11:04:51 + 01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de



retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de marzo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 57/202

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	364,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/12/19: NRI relativa a la convalidación de servicios extraordinarios realizados por personal de Intervención del cierre contable del ejercicio 2019, suscrito por la Interventora Delegada del Área 1.

05/03/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

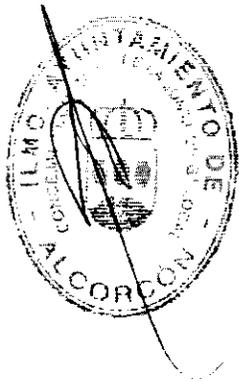
11/03/20: Retención de crédito nº 220200001670.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2020. 12:37. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001149	364,60	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (364,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

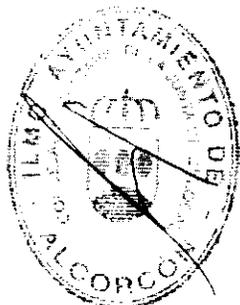
CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001670.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2020. 11:38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por un trabajador de la Concejalía de Deportes (Socorrista-Monitor) con motivo de garantizar la apertura de la piscina de verano, cuantificados en SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (755,09 €), que corresponden a un total de 21 horas extraordinarias (7 diurnas Y 14 nocturno/festivas).

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Departamento de Estadística con motivo de la celebración de las Elecciones Generales el día 10 de noviembre de 2019, cuantificados en DOS MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.789,15 €), que corresponden a un total de 86,55 horas extraordinarias.

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por una trabajadora del Departamento de Intervención (Administrativa-Jefa de Negociado) con motivo del cierre del ejercicio 2019, cuantificados en TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (364,60 €), que corresponden a un total de 10 horas extraordinarias.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

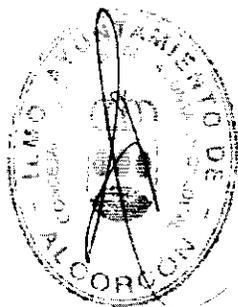
5/98.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO.-

- ❖ *Al inicio de este punto, la Asistente jurídico informa que en la diligencia de expedientes concluidos de fecha 5 de junio de 2020 de Titular de la Oficina de Apoyo de la JGL, no aparece este expediente. Al parecer, por la información que ha obtenido, se debe a que en el momento que se elaboró la diligencia, en el informe de Intervención faltaba la firma, pero esta circunstancia fue subsanada en el día de ayer. Sólo quiere advertirlo, porque al no señalarse en la diligencia el motivo por el que no se incluye, desconoce si es por alguna otra circunstancia.*
- ❖ *La Concejala de Hacienda informa que con el informe de Intervención ya firmado, el expediente está completo.*

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO.

A la vista de los debates surgidos en el seno de la mesa de trabajo sobre la crisis sanitaria y socioeconómica dentro del Pacto Local por la Promoción económica y el empleo y ante la inminente firma del documento de conclusiones y propuestas



de acción firmado por el Ayuntamiento de Alcorcón y los agentes sociales, representados por la Asociación de empresarios y profesionales de Alcorcón y los sindicatos más representativos, secciones comarcales de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, desde el área de Patrimonio nos pusimos a trabajar en la elaboración de un plan de trabajo ante el reinicio de la actividad del sector hostelero con la reapertura de las terrazas al aire libre. Un sector que representa el 30% del peso del PIB local y que se ha visto obligado, como tantos otros, a cerrar sus negocios de forma temporal por tiempo superior a dos meses.

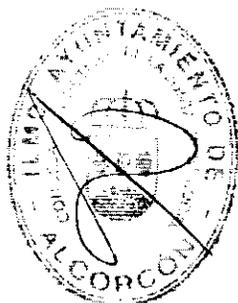
Una de las propuestas más debatidas fue el establecimiento de exenciones o bonificaciones en las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos del dominio público, en especial, en lo referido a la tasa por instalación de terrazas y veladores. Como quiera que estas propuestas no pueden plantearse en nuestro Ayuntamiento debido a los condicionantes marcados por el Plan de Ajuste actual, cuya vigencia se extiende hasta 2033 y que se ejecuta en virtud de la normativa estatal regulada en los RD ley 4/2012 y RD ley 7/2012, sobre el mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, este Equipo de Gobierno ha tenido que recurrir a la figura del aplazamiento como única opción para poder facilitar la liquidez a empresarios y empresarias en tiempos de COVID19.

Antes de esto, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia dio lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinario para hacer frente a esta gravísima situación que nos ha llevado a mantener durante meses la declaración del estado de alarma. En el Ayuntamiento de Alcorcón, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida el 16 de marzo, se dispuso la suspensión de diferentes contratos y autorizaciones de ocupación de espacios, tanto en edificios y centros municipales como en la vía pública. En desarrollo de lo anterior, por decreto de la concejala que suscribe se procedió, el 26 de marzo, a suspender de oficio y automáticamente el devengo de las tasas por instalación de las terrazas, al quedar sus hechos imposibles de imposible realización.

La evolución sanitaria de la pandemia ha permitido ahora flexibilizar algunas de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social, como la desescalada hacia la nueva normalidad, por fases, en la que nuestra Comunidad Autónoma ya se encuentra en su primer tramo.

A la vista de la Orden Ministerial de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y tras la entrada el 25 de mayo de la Comunidad de Madrid a la Fase 1, se ha reabierto al público las terrazas al aire libre de los establecimientos de hotelería y restauración, limitándose su instalación a la mitad de lo concedido en licencia o a una cantidad superior, cumpliéndose determinadas prescripciones, pero nunca la instalación de más mesas de terraza que las concedidas en licencia.

En este orden de cosas, y en el ánimo del Equipo de Gobierno de flexibilizar los pagos debidos a los hechos imponderables que se empiezan a hacer realidad, se propone la modificación de la presente ordenanza introduciendo una Disposición Transitoria cuya aplicación se verá condicionada a la finalización de las medidas estatales y regionales que se han adoptado en el marco de la pandemia COVID19 y, en todo caso, se aplicará al presente ejercicio presupuestario.



Considerando el informe del Jefe de Rentas sobre la introducción de una Disposición transitoria en los términos que se relacionan; considerando el informe de la Asesoría Jurídica Municipal relativo al asunto de referencia y considerando el informe de Intervención General sobre la presente modificación, vengo a proponer:

PRIMERO. - Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza introduciendo una Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, manteniéndose a la fecha.

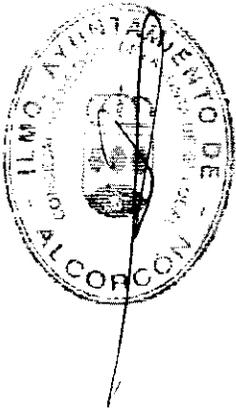
El RD 463/2020 en su artículo 10.4, establece la suspensión de las actividades de hostelería y restauración.

La actividad hostelera ha venido a reiniciarse de manera parcial con la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, concretándose en nuestro municipio el día 25 de mayo de 2020, fecha en la que la Comunidad de Madrid ha entrado en la Fase 1 definida en dicha Orden.

De lo anterior resulta que, desde el 14 de marzo del presente año hasta el 25 de mayo de 2020, no ha podido ser desarrollada la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores.

De igual manera, reducido inicialmente el aprovechamiento de dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hosteleros sea superior, o incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuando devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre.

Por todo lo anterior se suspende la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para el presente ejercicio, así como las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:



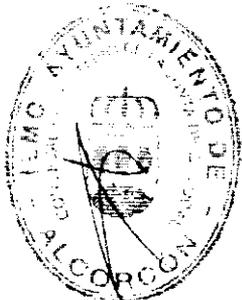
- Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2020, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.
- En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado.

SEGUNDO. - Aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO - 47....P el día 03/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."



• **CONSIDERANDO** igualmente los informes emitidos por el Jefe y el Coordinador de Sección de Rentas, ambos de fecha 5 de junio de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2.020.

➤ El Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.019 aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local para el año 2.020.

➤ Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio se propone ahora el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza, con el fin de modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza introduciendo una Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

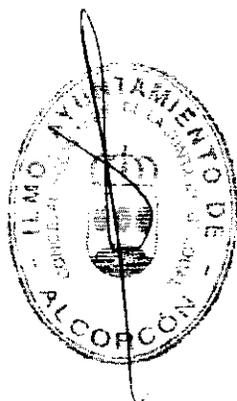
La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, manteniéndose a la fecha.

El RD 463/2020 en su artículo 10.4, establece la suspensión de las actividades de hostelería y restauración.

La actividad hostelera ha venido a reiniciarse de manera parcial con la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, concretándose en nuestro municipio el día 25 de mayo de 2020, fecha en la que la Comunidad de Madrid ha entrado en la Fase 1 definida en dicha Orden.

De lo anterior resulta que, desde el 14 de marzo del presente año hasta el 25 de mayo de 2020, no ha podido ser desarrollada la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores.

De igual manera, reducido inicialmente el aprovechamiento de dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hosteleros sea superior, o incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuando devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre.



Por todo lo anterior se suspende la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para el presente ejercicio, así como las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

-Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2020, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.

- En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado”.

Sobre la competencia y tramitación del expediente.

El art. 15 y siguientes del R.D.L. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales recogiendo que **los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas**

deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y aplicación.

En relación con la aplicación del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Entidades Locales, la Subdirección General de Tributos Locales, en el ámbito de sus competencias, con fecha 10 de enero de 2018, emite informe en cuyo punto 3 procede a valorar la "necesidad en todo caso del trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales".

Se plantea si la **consulta pública previa** resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales.

A este respecto hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

Por lo tanto, se concluye en el citado informe, que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Por tanto en el caso objeto de este informe, no es preceptivo acudir a la consulta previa regulada por el artículo 133 de la Ley 39/2015.

- El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

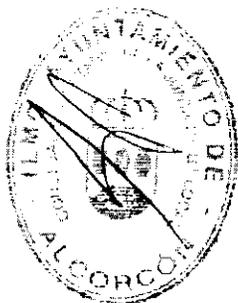
Concretando que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.



Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

* Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Devengo:

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

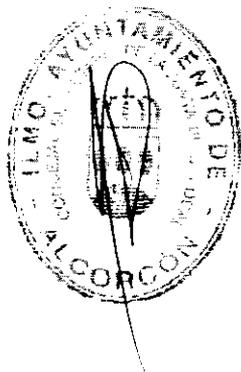
2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Gestión:

1. Las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación.

2. Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos



de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

PROCEDIMIENTO.

• El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales estableciendo al respecto:

1) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

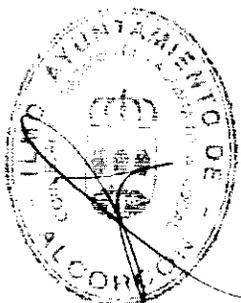
2) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

Conforme con lo expuesto, tras los trámites correspondientes y si así lo estima el Pleno de la Corporación, procede **actualizar y modificar** la Ordenanza Fiscal Reguladora **DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y**



APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, en los términos expuestos en el cuerpo de este informe.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ – 01...D el día 05/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014. ”

“INFORME TÉCNICO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE NATURALEZA AMBIENTAL EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA A REGIR DURANTE EL AÑO 2020.

0. CONSIDERACIONES PREVIAS

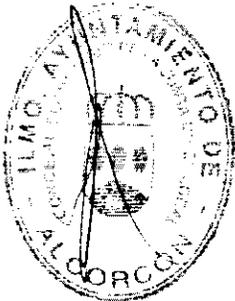
La proposición que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, plantea la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público, en concreto del artículo 18 de la referida ordenanza y de las disposiciones contrarias a las reglas que, a continuación, se enumeran:

- a) Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2020, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.
- b) En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado.

1. ESTUDIO DE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MEDIDA FISCAL.

1.1 RESPECTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES SEGUIDAS EN EL ESTUDIO Y SIMULACIÓN.

Acera del cumplimiento de las condiciones fijadas en el Real Decreto-Ley 17/2014, en concreto el artículo 45 que, en el ámbito fiscal, establece que las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los requisitos a continuación enumerados, se constata que la propuesta de modificación respeta los mismos:



a) No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

b) Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

c) Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2 RESPECTO A LA MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Como quiera que la modificación que se propone no supone modificación de la actual Memoria económica financiera para el establecimiento de Tasas por Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local respecto a los criterios para la fijación de la tasa, cuantificación de la utilidad obtenida y obtención de tarifas; no resulta necesario la elaboración de una nueva Memoria económica financiera.

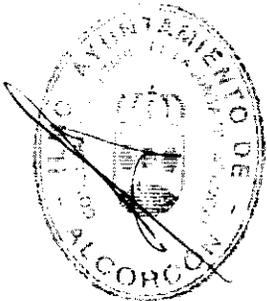
Es cuanto tengo el honor de informar, salvo superior criterio jurídico y económico.

EL COORDINADOR DE RENTAS. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS-02..G. Fecha: 2020:06.05. 13:05:13+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 2 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES Y UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN LA ORDENANZA FISCAL, PARA EL PERIODO EN EL QUE SE MANTENGAN LAS NORMAS SANITARIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 .

En el informe de 22 de mayo de 2020 de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la reapertura de las terrazas al aire libre en Alcorcón ante la inminente incorporación de la Comunidad de Madrid a la Fase 1 del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia del COVID – 19, se concluía lo siguiente en el punto tercero de propuesta de resolución,



" Remitir a la próxima sesión a celebrar por el Pleno de la Corporación expediente relativo a la inclusión de una disposición transitoria en las la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores ante las circunstancias sobrevenidas tanto por el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 16 de marzo, como por el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia y las sucesivas Órdenes dictadas o que pudieran sucederse hasta el 31 de diciembre de 2020 y que afecten a las Terrazas al Aire Libre."

Adoptada dicha resolución por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio , se ha procedido a la elaboración del borrador de proposición de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores.

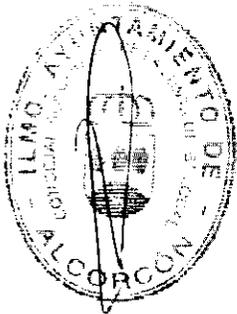
Se dan por reproducidos los antecedentes y fundamentos jurídicos de dicho informe.

En el borrador se han incluido modificaciones introducidas por la autoridad autonómica plasmadas en la ORDEN 305/2020, de 26 de mayo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se adoptan medidas de flexibilización para la instalación de terrazas como consecuencia de la entrada de la Comunidad de Madrid en la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la ORDEN 311/2020, de 29 de mayo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se fija el horario de funcionamiento de las terrazas de determinados establecimientos de espectáculos y actividades recreativas, como medida complementaria del plan de dinamización de la economía madrileña, como consecuencia de la entrada de la Comunidad de Madrid en la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, está necesariamente relacionada con la primera, en lo que supone la ponderación de los derechos de los ciudadanos en que no sufrir un empobrecimiento injusto respecto a unos derechos que legal y reglamentariamente no han podido disfrutar.

La modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, se adecúan a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principios de necesidad y eficacia. La modificación transitoria de las normas que se pretenden tiene como objeto atender el interés del sector hostelero de nuestro municipio, acomodando las obligaciones impuestas por las normas sanitarias dictadas por la crisis sanitaria de COVID-19 a facilitar en lo legalmente posible la reapertura de las terrazas con el máximo aprovechamiento



posible a los hosteleros de Alcorcón y mitigar en lo posible su situación económica.

Principio de proporcionalidad. La modificación de las ordenanzas contiene la regulación imprescindible para aplicar los presupuestos previstos a la Orden SND/399/2020 precitada., en los términos y con los objetivos citados.

Principio de seguridad jurídica. La presente proposición se contextualiza en la necesidad de incardinar las disposiciones vigentes y que tienen un ámbito temporal limitado para facilitar el entendimiento y manejo por los interesados, aclarando el panorama normativo

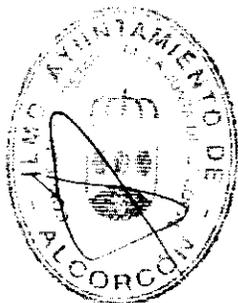
Principio de Transparencia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133. de la Ley 39/2015, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en su apartado 4 se establece lo siguiente: *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por todo lo anterior no procede la consulta pública al ser una modificación parcial, y la propia urgencia y transitoriedad de la situación justifican igualmente su omisión.

Principio de Eficiencia. La aplicación de la modificación que se pretende supondrá un alivio en las cargas administrativas de los interesados, y una mayor agilidad en el cumplimiento de los trámites necesarios.

Sobre la afectación a los gastos e ingresos públicos. La modificación que se propone no afecta a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, ya que solo deja en suspenso y de forma temporal normas administrativas en cuanto a la instalación de terrazas, y en cuanto a la liquidación de la tasa prevista en la ordenanza fiscal, no se altera la misma, así el artículo 15.2 de la Ordenanza de terrazas y veladores prevé que cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar o suspender la licencia concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado. En este caso al interesado se le devolverá la parte de la tasa que corresponda proporcionalmente al tiempo en que no pueda mantener instalada la terraza.



No es preceptivo solicitar dictamen a la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas, que conforme el artículo 190 b) del Reglamento Orgánico Municipal, tiene entre sus funciones dictaminar los proyectos de ordenanzas fiscales, el cual no es el caso pues se trata de la introducción de una disposición transitoria con una duración limitada, y no de una disposición de carácter general de carácter indefinido, que en ningún caso va a suponer la modificación de las ordenanzas afectadas.

El procedimiento a seguir será la aprobación del proyecto de modificación mediante acuerdo de la junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) LRRL) y posterior aprobación inicial de la modificación de ambos reglamentos municipales por acuerdo plenario,

Es cuanto se tiene que informar.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01...W. Fecha 2020.06.02. 12:31:57+02'00'.

EL JEFE DE LETRADOS. Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ – 08...R. Fecha 2020.06.02. 12:14:43+02'00'.

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 5 de junio de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 347/2020

ASUNTO: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO.

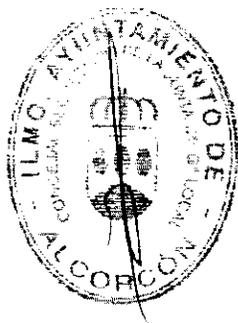
El expediente de referencia no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X. Fecha 2020.06.05. 15:59:04 + 02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos



Especiales del Dominio Público Local para el año 2020, introduciendo la siguiente Disposición Transitoria y **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, manteniéndose a la fecha.

El RD 463/2020 en su artículo 10.4, establece la suspensión de las actividades de hostelería y restauración.

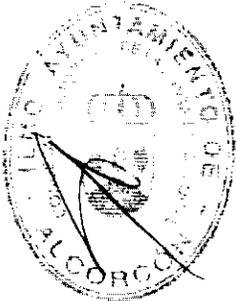
La actividad hostelera ha venido a reiniciarse de manera parcial con la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, concretándose en nuestro municipio el día 25 de mayo de 2020, fecha en la que la Comunidad de Madrid ha entrado en la Fase 1 definida en dicha Orden.

De lo anterior resulta que, desde el 14 de marzo del presente año hasta el 25 de mayo de 2020, no ha podido ser desarrollada la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores.

De igual manera, reducido inicialmente el aprovechamiento de dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hosteleros sea superior, o incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuando devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre.

Por todo lo anterior se suspende la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para el presente ejercicio, así como las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- *Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2020, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.*
- *En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado.*



SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, **SE PROCEDERÁ A LA APROBACIÓN** de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

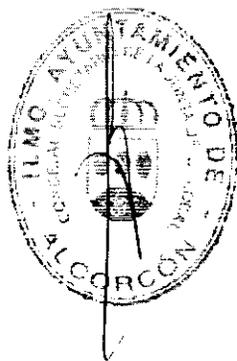
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/99.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 2 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.



El Ayuntamiento de Alcorcón y la Consejería de Educación y Juventud, en fecha 31 de julio de 2019 firmaron un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, se han adoptado medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Esta orden ha sido desarrollada por las resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de fechas 10, 11 y 13 de marzo de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su artículo 9 establece medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.

La Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, al integrarse sus Escuelas en la Red de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, y vista la ORDEN 824/2020, de 10 de marzo, por la que se declara la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos de la Consejería de Educación y Juventud, y finalmente conforme a lo previsto por el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo , procedió a adoptar acuerdo de características semejantes, suspendiendo los contratos adjudicados para la gestión de estos servicios.

La suspensión de estos contratos públicos a causa de la imposibilidad de prestar los servicios educativos a causa del COVID-19, conlleva el derecho a las empresas adjudicatarias de estos contratos a ser indemnizadas de los daños y perjuicios que se recogen en el Real Decreto Ley, efectivamente sufridos por estas.

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio vigente en materia de educación infantil antes citado, la Comunidad de Madrid, y por mutuo acuerdo de las partes, propone la modificación de la cláusula cuarta del convenio, introduciendo un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido:

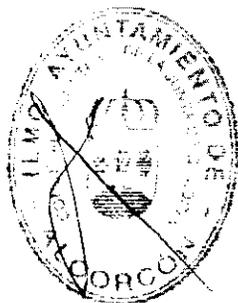
"5. Como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida durante la vigencia de este convenio, que ha tenido como efecto el cese de la actividad ordinaria en los centros de educación infantil a los que se refiere el mismo, y durante el periodo en el que esté suspendida dicha actividad, el Ayuntamiento de Alcorcón recibirá la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, excluido el mes de agosto.

Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020.

El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo primero, el Ayuntamiento deberá enviar una Memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el funcionamiento del centro."

La modificación de la adenda contempla que en tanto este suspendida la actividad el Ayuntamiento recibirá la cuantía correspondiente, atendiendo a los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el



funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, excluido el mes de agosto.

Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020. El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Concejalía de Educación e Infancia y de la Asesoría Jurídica Municipal, previo informe de Fiscalización del Departamento de Intervención Municipal, la Concejala Delegada de Educación e Infancia, tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar, en todos sus términos, el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación - y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2019/2020.

SEGUNDO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2019/2020, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

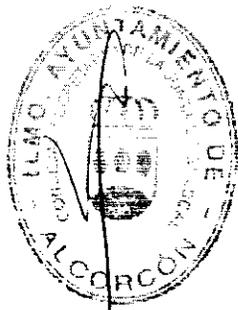
TERCERO: Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, 2 de junio de 2020.

Fdo: Joanna María Arranz Pedraza. Concejala Delegada de Educación e Infancia."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 28 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA SRA. CONCEJALA-DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, ÓRGANO COMPETENTE POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MARZO DE 2020, SOBRE ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CURSO 2019-2020

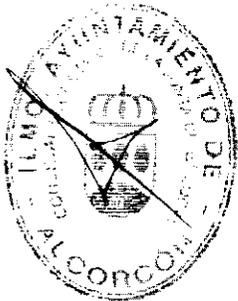


ANTECEDENTES

La Comunidad de Madrid-Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud)- y el Ayuntamiento de Alcorcón, en fecha 31 de julio de 2019 firmaron un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

La Orden 338/2020, de 9 de marzo, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) de 10 de marzo de 2020, estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el período comprendido entre el 11 al 25 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acordasen de forma sucesiva.

Como consecuencia de la citada medida, mediante Orden nº824/2020, de 10 de marzo, por la Consejería de Educación y Juventud se acuerda la suspensión de los contratos de gestión del servicio de las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en sus respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación por la que se rige cada contrato.



A su vez, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, previo informe jurídico de 13 de marzo de 2020, en su sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2020 acordó la suspensión temporal, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 hasta que se reanuden las clases, de los contratos de servicio público educativo en las Casas de Niños (Arco Iris y Sol y Luna) y en las Escuelas Infantiles (Andersen, Campanilla, Gloria Fuertes, Las Flores, Mago de Oz, Nanas y Sueños), de conformidad con lo establecido en sus respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la normativa de contratación que les sea de aplicación en función de la fecha de aprobación de los expedientes.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adopta una serie de medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud público, para lo que se establece, durante la vigencia del mismo, entre ellas, las limitativas de la libertad de circulación de las personas, por un período inicial de quince días naturales, con sucesivas prórrogas autorizadas mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados.

No obstante, en el momento, actual el gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptados hasta la fecha, aprobando por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020, un Plan de transición en el que

se establecen los principales parámetros y fases para el regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad.

Mediante Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de organización Educativa, de 8 de mayo de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2020-2021, se ha establecido que el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2020-2021 comenzaba el 19 de mayo de 2020.

Con fecha 14 de mayo de 2020, desde la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación y Juventud, se nos remite vía e-mail la siguiente documentación:

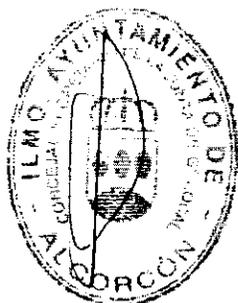
- La Orden 982/2020, de 14 de mayo de la Consejería de Educación y Juventud por la que se acuerda el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles Titularidad de la Comunidad de Madrid, por si era de interés Municipal.
- Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Alcorcón.

La psicóloga que suscribe el presente informe emitió:

- el 15 de mayo, un informe relativo al levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños del Ayuntamiento de Alcorcón y la adenda remitida el 14 de mayo.
- el 22 de mayo, la propuesta técnica para el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de Gestión de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alcorcón.

Con fecha 22 de mayo de 2020, desde la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación y Juventud, se nos remite vía e-mail una corrección de la Adenda emitida el 14 de mayo.

El 24 de mayo de 2019, la Sra. Concejala –delegada de Educación e Infancia, en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local del 16 de marzo de 2020, decretó el levantamiento parcial de la suspensión de los contratos de servicios públicos educativos en las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y que fue acordada por la Junta de Gobierno Municipal en su sesión del 16 de marzo de 2020, a fin de permitir la ejecución de tareas relativas al proceso de admisión de alumnos para el curso 2020-2021 y la preparación de los centros para la recuperación de la actividad educativa atendiendo a las fases de transición hacia la nueva normalidad fijadas por el Gobierno Central. Dicho



levantamiento parcial tendría efectos desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 31 julio.

CONSIDERACIONES

En el informe técnico del 15 de mayo de 2020 informamos, entre otras cuestiones, de que la adenda al convenio remitida el 14 de mayo estaba incompleta. Dicha Adenda contemplaba las aportaciones según los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, e indicaba que sólo afectaría a los gastos relativos al funcionamiento durante el período de suspensión de la actividad ordinaria y para la memoria justificativa del Ayuntamiento hacía referencia a los gastos del *"funcionamiento no presencial del centro"*. Aparentemente, se dejaban de lado los gastos derivados del funcionamiento según lo previsto en las distintas fases del Plan de transición a la normalidad. En esa línea indicamos lo siguiente:

"... la Adenda del Convenio debería responder a un estudio pormenorizado del impacto del COVID-19, con un adecuado análisis de necesidades y tenerlo en cuenta en las aportaciones económicas de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid no sólo durante la suspensión de los contratos sino durante la ejecución de los mismos"

La adenda nos resultaba demasiado general, confusa desde el punto de vista terminológico ya que no dejaba claro qué abarcaba cada término (funcionamiento ordinario-no ordinario, suspensión de actividad ordinaria vs suspensión de contratos, funcionamiento no presencial y presencial) y con poca concreción además no contemplaba otros escenarios durante la ejecución de los servicios, teniendo en cuenta que con la aplicación del Plan de transición a la normalidad existía la posibilidad de incorporación presencial de profesionales para las tareas preparatorias en la fase I y del alumnado de infantil en la Fase II para aquellas familias con hijos e hijas menores de 6 años cuyos padres pudieran justificar trabajo presencial.

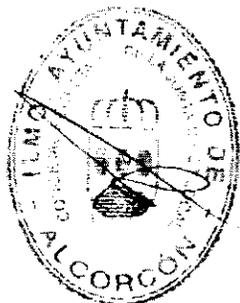
Posteriormente, el 22 de mayo de 2020 se reciben, vía e mail, en la Concejalía de Educación e Infancia los siguientes documentos:

- **Corrección a la Adenda del 14 de mayo de 2020 en el párrafo que indica:**

*"Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo, primero, el Ayuntamiento deberá enviar una memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el **funcionamiento no presencial del centro**"*

Se sustituyó por la siguiente redacción:

*"Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo, primero, el Ayuntamiento deberá enviar una memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el **funcionamiento del centro**"*



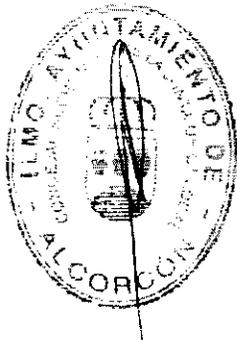
- **Un documento guía para la justificación de gastos en el que aparecen las "Orientaciones para facilitar la gestión de las Adendas al vigente convenio para el curso 2019-2020 en materia de Educación Infantil"** en respuesta a las consultas formuladas para justificar los gastos asumidos por los ayuntamientos durante el período de interrupción de la actividad ordinaria en los centros de educación Infantil de titularidad municipal, y con el fin de facilitar la gestión y tramitación de las respectivas adendas al vigente convenio en materia de Educación Infantil.

En dichas orientaciones se indicaba, entre otras cuestiones la documentación a entregar, Memoria justificativa y Certificado del Secretario-Interventor, el procedimiento y el siguiente e-mail para consultas en la tramitación m.pilar.vacas@madrid.org.

A su vez, en el email, se señalaba que las correcciones a la nueva Adenda no afectaban al contenido de dichas orientaciones.

Visto lo anterior, entendemos que ya se podrían justificar costes derivados de la ejecución de los contratos como consecuencia del funcionamiento (presencial y no presencial) de los centros y de las actividades permitidas en las distintas fases del Plan de Transición a la normalidad que no se veían contempladas anteriormente.

En cuanto a la primera justificación, que implicaría costes desde el 11 de marzo al 31 de mayo, se indica lo siguiente:



"Centros de gestión indirecta: pagos realizados a la entidad gestora de cada centro derivados del vigente contrato de gestión, así como otros gastos realizados, en su caso.

En el caso de los centros de gestión indirecta en los que se haya realizado la suspensión del contrato y el posterior levantamiento parcial de la misma, se indicará dicha circunstancia y se incluirán también los gastos realizados a partir de ese momento"

En este caso la redacción resulta confusa porque no queda claro al poner el término "también" si van a asumir su parte proporcional de los gastos derivados de la suspensión de los contratos (indemnizaciones, suministros etc.).

Por otro lado, se seguía echando en falta lo referido en el informe del 15 de mayo que reproducimos a continuación:

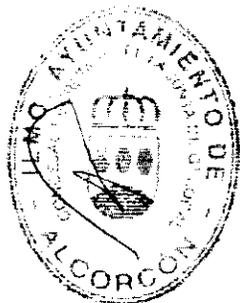
"Se echa en falta el haber tenido en consideración una concreción de medidas de protección más específicas para los centros por parte de las autoridades Sanitarias y Educativas: organizativas, preventivas, paliativas, protocolos de actuación etc. Ponemos ejemplos necesidades que están por definir:

- ***Ampliación de recursos materiales autorizados y adecuados para la actividad: muchos de ellos todavía están por definir a modo de***

ejemplo EPIS para los profesionales (mascarillas, guantes, patucos, termómetros sin contacto, felpudos desinfectantes etc.). Hablamos de unas edades en las que el distanciamiento social es muy complicado dado el alto nivel de dependencia del alumnado de esta etapa.

- *También habría que añadir productos "virucidas" para las instalaciones y los objetos que no perjudiquen la salud de los profesionales y los niños/as (recuerden como niños/as en fase oral se llevan todo a la boca, ya que les ayuda a explorar el mundo)*
- *Distribución de los espacios cuando el número de aulas es limitado.*
- *Ampliación de los recursos humanos, personal docente y mantenimiento y especialmente limpieza.*
- *Dificultades de alternar la asistencia de grupos etc.*

Todo lo anterior implicaría un incremento de los costes básicos de funcionamiento derivados del impacto del COVID-19 cuando los pliegos -modelo de la Comunidad de Madrid con los precios máximos de licitación y los contratos ya firmados no están preparados para estas condiciones y si añadimos la necesaria reducción del número de alumnos/as para proporcionarles una asistencia adecuada conllevaran unos ingresos menores, muchos de ellos tendrán problemas de viabilidad pudiendo llevar a la renuncia de algunas contratistas, o lo que es peor en un futuro, a la asunción de los contratos o prórrogas sin capacidad para implementar la medidas preventivas del COVID19, poniendo en riesgo la Salud de los Menores y la de los profesionales que los atienden. En asuntos de Salud Pública y más aún en el caso de menores entendemos que las instrucciones y medidas deben ser claras, precisas y ajustadas a la nueva realidad sanitaria y educativa.



Por lo tanto, la Adenda del Convenio debería responder a un estudio pormenorizado del impacto del COVID-19, con un adecuado análisis de necesidades y tenerlo en cuenta en las aportaciones económicas de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid no sólo durante la suspensión de los contratos sino durante la ejecución de los mismos."

Entendemos que, al ser la crisis del COVID-19 una circunstancia sobrevenida, dar respuesta a lo anterior requiere un tiempo de estudio y adaptación para que las administraciones competentes en la materia, educativas y sanitarias puedan dictar instrucciones ajustadas a la realidad general y específica de cada municipio. Según fui informada por la Coordinadora de Administración General el 18 de mayo del 2020, el Subdirector General de Educación Infantil y Primaria indicó que paulatinamente se irían dando instrucciones más concretas.

Hemos de añadir que, mientras se redactaba el presente informe, se recibió en la Concejalía de Educación e Infancia la Resolución Conjunta de las Viceconsejerías

de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias de las instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019-2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del Estado de alarma provocado por Coronavirus (COVID19), fechada el 27 de mayo de 2020. En dichas instrucciones, ya se aprecia un mayor nivel de concreción y se indica en la **instrucción segunda**, para la etapa de Educación Infantil lo siguiente:

"Podrán volver a la educación presencial en los centros a partir de la incorporación de la Comunidad de Madrid a la fase III, de manera voluntaria y siempre que se cumplan todas las garantías sanitarias, los alumnos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), en el caso de que sus progenitores deban trabajar fuera de casa. Para ello, estos deberán acreditar, según se les indique desde el centro, la justificación de la imposibilidad de realizar su trabajo a distancia. Esta restricción desaparecerá cuando dejen de estar en vigor las fases y siempre que las condiciones sanitarias lo permitan."

La incorporación del alumnado de infantil se retrasaría a la fase III si comparamos con lo establecido por el Plan de Transición a la nueva normalidad.

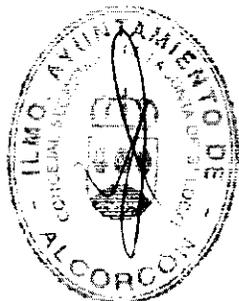
Además, se adjunta un anexo con las Medidas de Prevención e Higiene frente al COVID-19 para la reapertura parcial de los centros educativos en el curso 2019-2020.

Para finalizar, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y que:

- Hacemos referencia a un servicio esencial y básico para la comunidad educativa del municipio de Alcorcón, en especial para el alumnado de 0-3 años y sus familias.
- Contribuye a la conciliación de la vida laboral y familiar en nuestra ciudadanía.
- Es necesario suscribir la Adenda para financiar la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, así como la aportación al Equipo de Atención Temprana y la sede de Dirección de Zona de las Casas de Niños, para el curso escolar 2019/2020.
- Es necesario para garantizar la coordinación y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal.

Desde el punto de vista socioeducativo, consideramos que no existe inconveniente en suscribir la presente Adenda del Convenio, atendiendo al interés general, con la esperanza de que las autoridades competentes Sanitarias, Educativas y/o Gubernamentales sigan desarrollando instrucciones concretas sobre lo referido en los informes anteriores.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Alcorcón, 28 de mayo de 2020.

Josefa Jiménez González.- Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.”

- **VISTO** igualmente el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 1 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA DE A COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Por la Sra. Concejala de Educación e Infancia se ha remitido el 14 de mayo de 2020 mediante correo electrónico, la propuesta de adenda remitida por la Consejería de Educación e Infancia de la Comunidad de Madrid, al Convenio de Colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la misma el pasado 31 de julio de 2010 en Materia de Educación Infantil a regir durante el curso 2019-2020, con motivo de la suspensión de la actividad educativa en estos Centros dispuesta en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

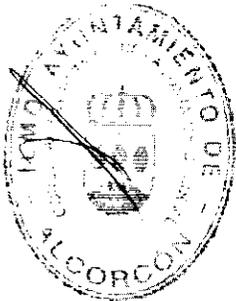
Posteriormente se ha remitido nueva redacción de la Adenda, de fecha 22 de mayo de 2020, junto con el informe emitido por la Psicóloga de la Concejalía de Educación, suscrito el siguiente 28 de mayo de 2020.

Los cambios producidos en la nueva propuesta de adenda se concretan en el último párrafo del nuevo apartado 5, propuesto para incorporar al Convenio, que incluye los gastos correspondientes al funcionamiento del centro, en tanto que en el primer borrador remitido se hacía referencia al funcionamiento *no presencial* del Centro.

Visto el contenido de la adenda remitida, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: De conformidad con lo pactado en la cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2019, atendiendo a la naturaleza administrativa del convenio y en consecuencia a lo previsto en el artículo 49 letra g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la modificación del convenio suscrito, incluyendo un párrafo 5º en su cláusula CUARTA, requiere el mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDA: Responde la modificación planteada a la necesidad de aclarar cómo se justificarán los gastos relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de las Escuelas durante los meses de suspensión de su actividad ordinaria sobrevenida a causa de las medidas de limitación de la apertura de estos establecimientos y su forma de justificación, pues el Convenio sólo establece en su cláusula Cuarta que *"el abono de la aportación económica de la Comunidad se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a junio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro*

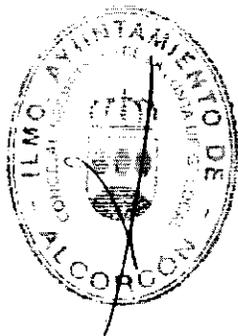


indicado, así como el número de plazas ocupadas,....”, siendo imposible prever que la inicial alarma sanitaria por el COVID-19, daría lugar a la declaración del estado de alarma en virtud del R.D.463/2020, de 14 de marzo, prorrogado a la fecha, la sucesión de diferentes Decretos- Leyes y Órdenes ministeriales, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico, social y sanitario de la pandemia.

La Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, al integrarse sus Escuelas en la Red de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, y vista la ORDEN 824/2020, de 10 de marzo, por la que se declara la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos de la Consejería de Educación y Juventud, y finalmente conforme a lo previsto por el artículo 34 del RDley 8/2020, de 17 de marzo , procedió a adoptar acuerdo de características semejantes, suspendiendo los contratos adjudicados para la gestión de estos servicios.

Al quedar en suspenso estos contratos públicos a causa de la imposibilidad de prestar los servicios educativos a causa del COVID-19, suspensiones que igualmente fueron solicitadas por los contratistas conforme prescribe el RD Ley 8/2020, la suspensión conlleva el derecho de los mismos a ser indemnizados de los daños y perjuicios que se recogen en el RDley, efectivamente sufridos por estos.

La modificación de la adenda contempla que en tanto este suspendida la actividad el Ayuntamiento recibirá la cuantía correspondiente, *atendiendo a los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, excluido el mes de agosto. Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020. El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.*



TERCERA: Necesariamente estos gastos en los que va a incurrir el Ayuntamiento se corresponden con los derivados de las actuaciones llevadas a cabo respecto al funcionamiento de las Escuelas, es decir suspendiendo los contratos por imperativo legal y al mismo tiempo tomando en consideración que las previsiones del Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre Instrucciones de funcionamiento de los Centros Educativos afectados por las medidas contenidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan Medidas Preventivas y Recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19), con efectos desde el 11 de marzo de 2020, que excluyó expresamente al personal de las Escuelas Infantiles, lo que impedía a efectos de la cláusula Cuarta del Convenio, justificar los servicios prestados junto al número de plazas ocupadas.

Para mayor información la dirección General de Educación ha remitido una nota informativa en la que determina como efectuar estas justificaciones, atendiendo a la modalidad de gestión de los centros (gestión directa o indirecta).

La Memoria justificativa que debe suscribir la Alcaldía, justificando dichos gastos y el funcionamiento del centro, debe referirse por una parte a los gastos que han asumido los contratistas (suministros, servicios de limpieza, seguros, salarios, etc...) que efectivamente se acrediten.

Teniendo en consideración que se inicia el período de admisión para el próximo curso escolar llevando a cabo estas tareas los contratistas, atendiendo a la Resolución conjunta de las Vice Consejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 8 de mayo de 2020, al igual que se hizo con la suspensión de los contratos de gestión (Orden nº 824/2020 de 10 de marzo) al dictar la Consejería de Educación la Orden 982/2020, de 14 de mayo por la que se acuerda el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de escuelas de la titularidad de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a llevar a cabo el mismo procedimiento en todas las EEI municipales, afectando a los puestos o personal de los contratistas que determina la Concejalía de Educación. Los gastos en los que incurran los contratistas deberán ser facturados al Ayuntamiento y serán financiados conforme las aportaciones establecidas en el Convenio, en los términos de la adenda.

CUARTA: Tanto el convenio como la adenda remitida, disponen de contenido económico pues regulan las aportaciones que ambas administraciones públicas efectuarán para el funcionamiento de las EEII de titularidad municipal durante el curso 2019-2020. En consecuencia, con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponde, deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

El órgano competente para adoptar la oportuna resolución, es el órgano de contratación que, de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 972017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación de la adenda remitida el pasado 22 de mayo para su incorporación al Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Infancia en materia de Educación Infantil.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01..W. Fecha: 2020.06.01. 12:58:53 + 02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto



por el Departamento de Intervención con fecha 3 de junio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 326/2018

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO. MODIFICACIONES.

ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CONVENIO CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN E INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PROYECTO:	2019/3/32000/3
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/05/2020: Informe relativo a la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil para el curso 2019/2020, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

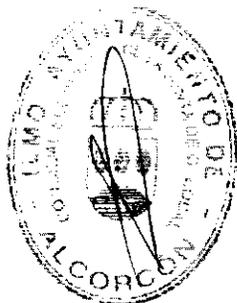
01/06/2020: N.R.I. relativa a solicitud de informe de fiscalización de la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil para el curso 2019/2020, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

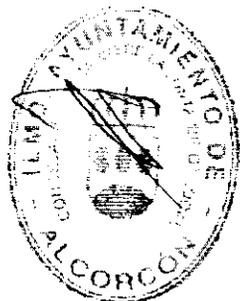
01/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

31/07/2019: Convenio firmado.

22/05/2020: Adenda que modifica el convenio de colaboración suscrito con la CAM-Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón.

02/06/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la adenda de modificación al convenio, por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.





III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	x		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *	x		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		x	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gato al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		

Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
---	--	---	--	--

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20..X. Fecha 2020:06.03. 09:13:28 + 02'00'."

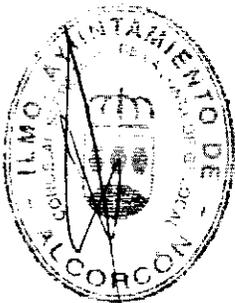
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, en todos sus términos, el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación - y el Ayuntamiento de Alcorcón para el curso escolar 2019/2020, cuyo contenido consta se transcribe a continuación:

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

REUNIDOS

De una parte, José Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil y Primaria, nombrado mediante Decreto 302/2019, de 19 de noviembre, en representación de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería - mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM de 3 de diciembre de 2012)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.



De otra, Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar la presente adenda de modificación y, en su virtud

EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud)- y el Ayuntamiento de Alcorcón, en fecha 31 de julio de 2019 firmaron un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

2. Mediante la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, se han adoptado medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Esta orden ha sido desarrollada por las resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de fechas 10, 11 y 13 de marzo de 2020.

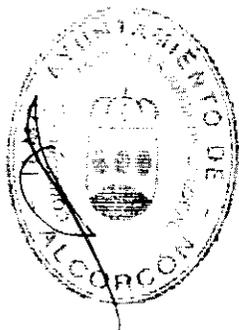
3. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su artículo 9 establece medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.

4. Como consecuencia de la crisis sanitaria, durante la vigencia de las medidas de limitación en la apertura de establecimientos al público, es necesario aclarar, por razones de seguridad jurídica, que la justificación de las ayudas recibidas deberá ser consecuente con la situación excepcional vivida, en cuanto a los gastos relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros en los meses de suspensión de su actividad ordinaria.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la presente adenda, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Única. Modificación del convenio



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración en materia de educación infantil firmado entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud)- y el Ayuntamiento de Alcorcón, ambas partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio, introduciendo un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido:

"5. Como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida durante la vigencia de este convenio, que ha tenido como efecto el cese de la actividad ordinaria en los centros de educación infantil a los que se refiere el mismo, y durante el periodo en el que esté suspendida dicha actividad, el Ayuntamiento de Alcorcón recibirá la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, excluido el mes de agosto.

Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020.

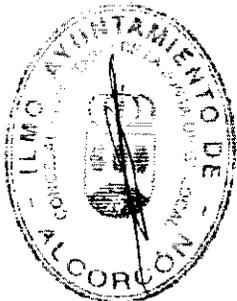
El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo primero, el Ayuntamiento deberá enviar una Memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el funcionamiento del centro."

Y para que conste, las partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados."

SEGUNDO.- APROBAR la suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el curso escolar 2019/2020, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y que ha quedado anteriormente transcrita.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/100.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DOTACIONAL ASISTENCIAL PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN LA PARCELA 10-B DEL SECTOR 2 DEL "ÁREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE, C/ VIENA C/V C/ BUDAPEST", PROMOVIDO POR VITALIA HISPALIS S.L.U. (EXpte. 69-DRO/18).-

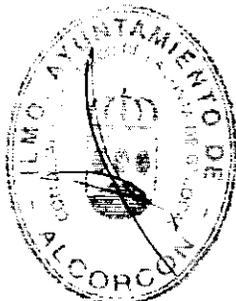
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 3 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DOTACIONAL ASISTENCIAL (RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA) EN LA PARCELA 10 B DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE (C/ VIENA C/V C/ BUDAPEST) PROMOVIDO POR VITALIA HISPALIS, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 21 de mayo de 2020
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 19 de abril de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 3 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXpte: 069-DRO/2018
OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Residencia de Personas Mayores y Centro de Día.
Parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" - C/ Viena c/v C/ Budapest (Rfª Catastral 9173401VK2697S0001RE)
TITULAR: VITALIA HISPALIS, S.L.U.
FECHA: 03/06/2020



A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García.

C.2.- FECHA INFORME: 21/05/2020.

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 6.100.935,44 € (Ajustada a los Costes de Referencia de la Edificación de la Comunidad de Madrid conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al citado impuesto y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – epígrafe 7 Licencias de Obra Mayor – sobre la diferencia entre dicha valoración y la que fue objeto de autoliquidación por la solicitante en el momento de presentación de la licencia).

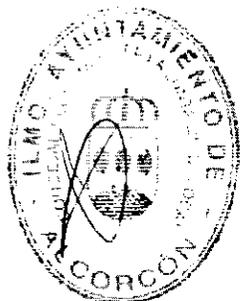
C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TECNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 19 de abril de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido del informe técnico emitido al respecto, y habida cuenta de la adecuación urbanística del uso terciario propuesto a la Clave de Ordenanza 43 "Dotacional Privado" de aplicación al inmueble objeto de licencia.

D.2 Cabe Indicar que se propone el otorgamiento de la licencia de obras con carácter previo a la licencia de instalación de actividad con el sometimiento a las obligaciones legales que dicha concesión anticipada conlleva. Igualmente debe hacerse constar que la creación de estos centros asistenciales requerirá que la promotora tramite la autorización administrativa a que se refiere el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el



Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil VITALIA HISPALIS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (Residencia de Personas Mayores y Centro de Día) en la parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" - C/ Viena c/v C/ Budapest (Rfª Catastral 9173401VK2697S0001RE) de 4.546,00 m² de superficie, sita en la C/ Viena número 02 – Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico de edificación suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amarillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, entreplanta, primera, segunda y tercera con una superficie total construida de 7.894,35 m² de superficie. El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 62 plazas (46 en planta sótano y 18 en superficie).

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá aportar la Hoja de Encargo del Director de Ejecución de obra.

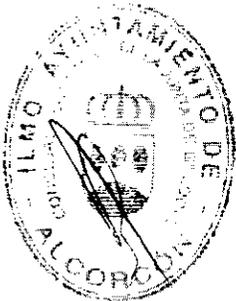
2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil VITALIA HISPALIS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de Primera Ocupación de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

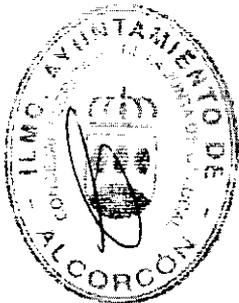
En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.



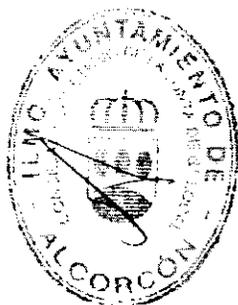
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



9.- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 69-DR/2018 de expediente y de las que resulten de la obtención de la autorización de creación de centros de Servicio y Atención Social a que se refiere el artículo 6 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar un abono complementario al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y abonar la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, sobre una base imponible de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.519.155,44 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA de los correspondientes impresos de autoliquidación debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones

para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas Municipal al objeto de que se verifique la adecuación al procedimiento legalmente establecido de la bonificación aplicada en la autoliquidación parcial del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonada en fecha 3 de abril de 2018 por la solicitante de la licencia.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

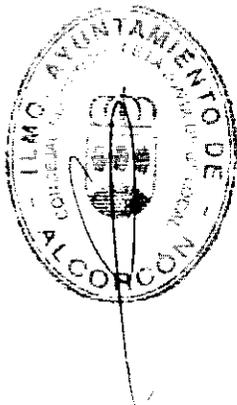
1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **VITALIA HISPALIS, S.L.U.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (**Residencia de Personas Mayores y Centro de Día**) en la **parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste"** - C/ Viena c/v C/ Budapest (Rfª Catastral **9173401VK2697S0001RE**) de 4.546,00 m² de superficie, sita en la **C/ Viena número 02 – Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste"** de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico de edificación suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amarillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, entreplanta, primera, segunda y tercera con una superficie total construida de 7.894,35 m² de superficie. El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 62 plazas (46 en planta sótano y 18 en superficie).

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá aportar la Hoja de Encargo del Director de Ejecución de obra.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.



Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **VITALIA HISPALIS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **Primera Ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

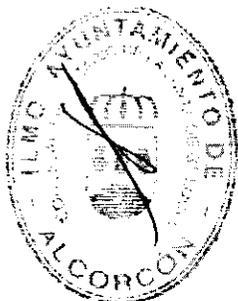
Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le



requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

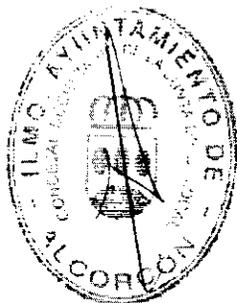
7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9.- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 69-DR/2018 de expediente y de las que resulten de la obtención de la autorización de creación de centros de Servicio y Atención Social a que se refiere el artículo 6 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar un **abono complementario al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y abonar la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas**, sobre una base



imponible de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.519.155,44 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA de los correspondientes impresos de **autoliquidación** debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se verifique la adecuación al procedimiento legalmente establecido de la bonificación aplicada en la autoliquidación parcial del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonada en fecha 3 de abril de 2018 por la solicitante de la licencia.

Alcorcón, 3 de junio de 2020.

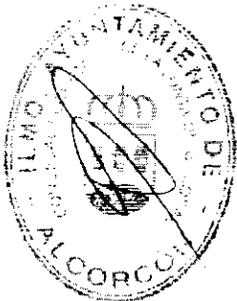
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil VITALIA HISPALIS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (Residencia de Personas Mayores y Centro de Día) en la parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad “Parque Oeste” - C/ Viena c/v C/ Budapest (Rfª Catastral 9173401VK2697S0001RE) de 4.546,00 m² de superficie, sita en la C/ Viena número 02 – Sector 2 del Área de Centralidad “Parque Oeste” de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico de edificación suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amarillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, entreplanta, primera, segunda y tercera con una superficie total construida de 7.894,35 m² de superficie. El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 62 plazas (46 en planta sótano y 18 en superficie).

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá aportar la Hoja de Encargo del Director de Ejecución de obra.



SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil VITALIA HISPALIS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de Primera Ocupación de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

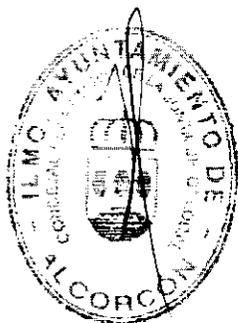
3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos



de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

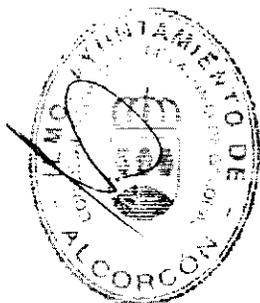
6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9.- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 69-DR/2018 de expediente y de las que resulten de la obtención de la autorización de creación de centros de Servicio y Atención Social a que se refiere el artículo 6 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.



CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar un abono complementario al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y abonar la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, sobre una base imponible de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.519.155,44 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA de los correspondientes impresos de autoliquidación debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

QUINTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas Municipal al objeto de que se verifique la adecuación al procedimiento legalmente establecido de la bonificación aplicada en la autoliquidación parcial del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonada en fecha 3 de abril de 2018 por la solicitante de la licencia.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

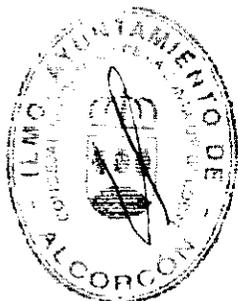
8/101.- SOLICITUD SEGUNDA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA EN TORNO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO.-(EXPT.E-1 SC/14 PC)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 2 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SEGUNDA SOLICITUD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA EN TORNO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 2 de junio de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Segunda solicitud de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta en torno a la corrección de errores materiales en el Proyecto de Reparcelación del ámbito.



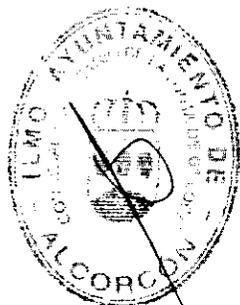
Con fecha 28 de mayo de 2020 al registro nº 20018245520 tiene entrada en la plataforma ORVE la segunda solicitud de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta sobre rectificación de errores materiales al proyecto de compensación. Dichos errores se sustancian en:

1) Errores de correspondencia entre fincas aportadas y resultantes, bien descritas en la ficha de cada finca, pero mal trasladadas al cuadro anexo 4.5.

- VUP-11C (Junta de Compensación). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 60,6108% del aprovechamiento generado por la aportada 10 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 2,6512% del aprovechamiento generado por la aportada 26 queda residenciada en esta finca de resultado.
- VMA-01 (Promociones Hábitat S.A.). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 0,4110% del aprovechamiento generado por la aportada 3 queda residenciada en esta finca de resultado, que el 70,6331% del aprovechamiento generado por la aportada 12 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 46,0949% del aprovechamiento generado por la aportada 5 queda residenciada en esta finca de resultado
- VMB-02 (Ayuntamiento). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 29,1058% del aprovechamiento generado por la aportada 88 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 11,8284% del aprovechamiento generado por la aportada 37 queda residenciada en esta finca de resultado.
- VMMB-10 (Ayuntamiento) En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 27,3873% del aprovechamiento generado por la aportada 17 queda residenciada en esta finca de resultado, que el 29,3669% del aprovechamiento generado por la aportada 24 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 12,4266% del aprovechamiento generado por la aportada 32 queda residenciada en esta finca de resultado
- VMMB-5 y VMM-12 (CYII). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que la finca aportada nº 2 reparte la totalidad de su aprovechamiento en una cuantía del 70,6331% en la de resultado VMMB-5, y el resto, de 29,3669% en la de resultado VMB-12

2) Errores en la descripción de fincas de resultado en materia de correspondencia entre fincas aportadas y resultantes (tomo 4.1 y tablas del anexo 4.5).

- VMA-6 (Promociones Hábitat S.A.). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 24,5382% del aprovechamiento generado por la aportada 5 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 46,9438% del aprovechamiento generado por la aportada 14 queda residenciada en esta finca de resultado. Así debe quedar reflejado también en las fichas de fincas resultantes.



- *VUP 17 (Torres Peñin S.I., Productos Cerámicos Cetosa S.A. Cerámicas hermanos Hernández S.A.). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 23,5444% del aprovechamiento generado por la aportada 11 queda residenciada en esta finca de resultado, que el 23,5444% del aprovechamiento generado por la aportada 34 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 4,0848% de la aportada 68 queda residenciada en esta finca de resultado. Así debe quedar reflejado también en las fichas de fincas resultantes.*
- *VMA 22b (XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX). En el cuadro anexo 4.5 debe figurar que el 70,6331% del aprovechamiento generado por la aportada 67 queda residenciada en esta finca de resultado, que el 70,6331% del aprovechamiento generado por la aportada 77 queda residenciada en esta finca de resultado, y que el 0.3782% de la aportada 68 queda residenciada en esta finca de resultado. Así debe quedar reflejado también en las fichas de fincas resultantes.*

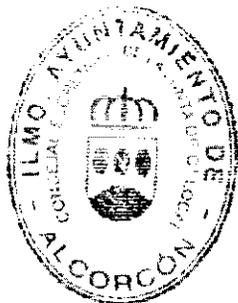
El art. 7.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística afirma que el título inscribible deberá contener la determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.

De conformidad con lo establecido en el anterior acuerdo de la JGL 2/84 de 6 de mayo de 2020 los errores aritméticos consisten en simples equivocaciones cometidas al consignar un número determinado o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas. El error aritmético susceptible de corregirse se refiere a las equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos ni pruebas que hayan servido en la creación del acto administrativo y para adoptar una decisión. De este modo puede decirse que su ámbito se limita al desarrollo o práctica de las modificaciones que no impliquen un cambio jurídico sustancial en la decisión adoptada, teniendo dicha figura un uso restrictivo y limitado; bajo esta postura el error no puede ser utilizado como herramienta jurídica válida para alterar el sentido y alcance de los actos administrativos. Siendo igualmente errores los de una simple mala transcripción en la serie o listado de fincas parcialmente incluidas, que en nada alteran el contenido obligacional del resto de los propietarios ni de los afectados (ni por supuesto del Ayuntamiento), y en los mismos términos de neutralidad equidistributiva certificada por la Junta, errores de transcripción de porcentajes de superficies o de guarismos de fincas aportadas a la superficie real, así como la correcta transcripción o vertido de la previa información ya existente, lo que en nada altera el contenido del acto.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la



Ley 39/2015, lo solicitado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta Con fecha 28 de mayo de 2020 al registro nº 20018245520, y por lo tanto rectificar los errores materiales / aritméticos / de hecho consistentes en

- Anexo 4.5 en los relativo a las fincas a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución.
- Tomo 4.1 fichas de fincas resultantes a que se refiere el informe jurídico que acompaña esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y titulares de las fincas afectadas.

Alcorcón, a 2 de junio de 2020. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Vistos el informe transcrito, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

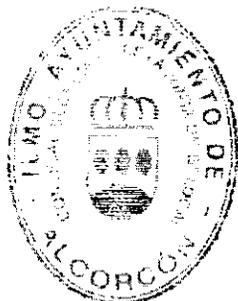
Primero: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, lo solicitado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta Con fecha 28 de mayo de 2020 al registro nº 20018245520, y por lo tanto rectificar los errores materiales / aritméticos / de hecho consistentes en

- Anexo 4.5 en los relativo a las fincas a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución.
- Tomo 4.1 fichas de fincas resultantes a que se refiere el informe jurídico que acompaña esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y titulares de las fincas afectadas.

Alcorcón, 2 de junio de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, lo solicitado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con fecha 28 de mayo de 2020 al registro nº 20018245520, y por lo tanto rectificar los errores materiales / aritméticos / de hecho consistentes en

Anexo 4.5 en los relativo a las fincas a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución.

- Tomo 4.1 fichas de fincas resultantes a que se refiere el informe jurídico que acompaña esta resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y titulares de las fincas afectadas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

9/102.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ESCISIÓN TOTAL DE LA EMPRESA "ABONOS ALONSO, S.A.", CON SUCESIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN "ABONOS ALONSO, S.L." (EXPTE. 97/20).-

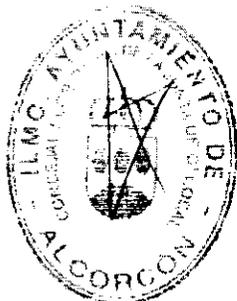
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 2 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DE LA ESCISIÓN TOTAL DE LA EMPRESA ABONOS ALONSO, S.A., CON SUCESIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE NUEVA CONSTITUCIÓN, ABONOS ALONSO, S.L. (Expte 2020097).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 1 de junio de 2020, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

DARSE POR ENTERADA de la escisión total de la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con sucesión por parte de la empresa de nueva constitución, ABONOS ALONSO, S.L. con C.I.F. B 88512728, con domicilio fiscal en Calle Neptuno nº 22, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid), conforme a la escritura otorgada con fecha 17 de octubre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova bajo el número 5.642 de su protocolo, con efectos de 1 de enero de 2020.

Alcorcón, 2 de junio de 2020.



LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Candelaria Testa Romero.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 1 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR ESCISIÓN TOTAL DE ABONOS ALONSO, S.A. MADRID, S.L. POR ABONOS ALONSO, S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2020 se ha remitido a la Asesoría Jurídica Municipal solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio, por la que se solicita informe sobre la sucesión del contratista por escisión total de ABONOS ALONSO, S.A., por la mercantil ABONOS ALONSO, S.L., remitiendo diferente documentación acreditativa de las operaciones realizadas.

A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

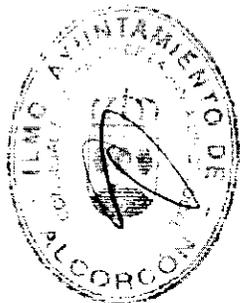
I.- El día 29 de noviembre de 2019 el administrador único de la empresa ABONOS ALONSO, S.L. ha puesto en conocimiento que con efectos de fecha 1 de enero de 2020, ABONO ALONSO, S.A. ha sido objeto de una escisión total, liquidándose totalmente y dividiendo su patrimonio entre la nueva sociedad resultante de la escisión ABONOS ALONSO, S.L. y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL 2002, S.L., correspondiéndole a la primera los activos y pasivos que se determinan en el Proyecto de escisión, entre ellos los derivados de los contratos de suministros de abonos y áridos con este Ayuntamiento, todo ello conforme a la escritura de escisión total y constitución de la nueva sociedad, ABONOS ALONSO, S.L. otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova el día 17 de octubre de 2019 bajo el nº 5.692 de su protocolo.

En consecuencia con lo anterior, en la empresa ABONOS ALONSO, S.L. concurren todos los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica y económica, para ser titular del contrato adjudicado por este Ayuntamiento.

II.- Al contrato adjudicado en su día a ABONOS ALONSO, S.A. le resulta aplicable el régimen jurídico del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público su artículo 85, en el que se dispone:

Supuestos de sucesión del contratista.

*En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el***



contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

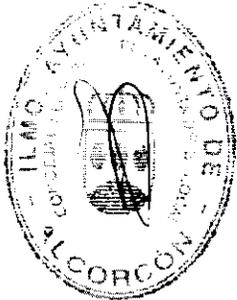
III.- El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

A juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la escisión total de la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con sucesión por parte de la empresa de nueva constitución, ABONOS ALONSO, S.L. con C.I.F. B 88512728 conforme a la escritura otorgada con fecha 17 de octubre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova bajo el número 5.642 de su protocolo, con efectos de 1 de enero de 2020.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por Margarita Martín Coronel – 01...W. Fecha: 2020.06.01. 19:28:39 + 02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la escisión total de la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con sucesión por parte de la empresa de nueva constitución, ABONOS ALONSO, S.L. con C.I.F. B 88512728, con domicilio fiscal en Calle Neptuno nº 22, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid), conforme a la escritura otorgada con fecha 17 de octubre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova bajo el número 5.642 de su protocolo, con efectos de 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

10/103.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DESDE TU BALCÓN".

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 5 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD CULTURAL CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "DESDE TU BALCÓN"

La Concejal Delegada que suscribe tiene a bien dar cuenta de la actividad Cultural Convocatoria Concurso de Fotografía "Desde tu Balcón".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Concejal Delegada de Cultura y Participación. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 05/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado desde la Concejalía de Cultura y Participación por la Técnico de Animación Sociocultural con fecha 5 de junio de 2020 y que se transcriben a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA MERCEDES SÁEZ MAYOR, TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL-CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS DESDE TU BALCÓN ALCORCÓN

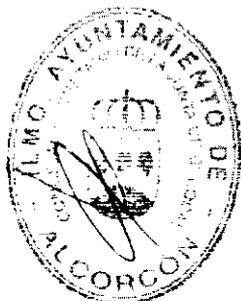
Fundamentación

En los primeros días del Confinamiento promovimos un concurso de fotografía Con el Hashtag *#DESDETUBALCONALCORCON*.

El concurso se convocó por Internet a través de las tres redes sociales que manejamos en la Concejalía de Cultura y Participación (Twitter, Facebook e Instagram).

Objetivos

Con este concurso lo que se pretendía es que los vecinos de la localidad pudiesen captar con sus cámaras o teléfonos móviles lo que viesen desde el balcón de sus casas. Nace de la necesidad de tener un testimonio gráfico de los momentos en los que la ciudadanía de Alcorcón con motivo de su confinamiento



en su casa por la COVID-19. Se instó a los participantes de este concurso que reflejaran gráficamente lo que veían diariamente desde sus ventanas y balcones y de esta manera activar la participación social y cultural de los ciudadanos y ciudadanas. Enseguida pudimos detectar el amplio interés de los vecinos y vecinas por participar en el mismo puesto que se convirtió en una forma de pasar los duros momento que se estaban viviendo.

Participación

La iniciativa tuvo muy buena acogida por parte de la ciudadanía y una vez acabado el plazo de presentación de las fotografías hemos recibido 350 fotografías de los vecinos y vecinas de Alcorcón, por las distintas redes sociales

En vista del éxito de este concurso iniciamos, en colaboración con el Archivo municipal otro concurso de fotografía a través de nuestras redes sociales. Con el Hashtag **#Alcorcónpordentro**. Para ese concurso hemos recibido 50 fotografías.

Lugar y plazo de presentación

El plazo de presentación de fotografía finalizó el 30 de abril. Las fotografías se fueron presentadas en las distintas redes de la Concejalía (Twitter, Facebook, Instagram y los Blogs de los Centros culturales)

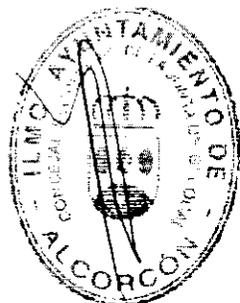
Conclusiones

Una vez acabado el plazo y recibido todo este material fotográfico, y visto el éxito y la gran participación, desde la Concejalía de Cultura y Participación se pretende publicar un video que contenga todas las fotografías recibidas. Ese video se difundirá a través de nuestras redes sociales y a través de los medios que se dispongan.

Otra de las iniciativas que vamos a realizar es la impresión de todas las fotografías en papel y realizar una gran exposición en las salas del Centro Municipal de las Artes, para tener un recuerdo en nuestra retina de como los vecinos y vecinas de Alcorcón pasamos los días de confinamiento.

Alcorcón, 5 de junio de 2020.

La TASC.- Fdo.: Mercedes Sáez Mayor."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al desarrollo de la actividad cultural relativa a la convocatoria del concurso de fotografía "Desde tu Balcón", promovida en los primeros días del confinamiento por el COVID-19.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Participación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/104.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD CULTURAL DE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS POR EL COVID-19 "TU MEMORIA HABITA EN MÍ".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 5 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD CULTURAL HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS POR COVID-19 "TU MEMORIA HABITA EN MI"

La Concejal Delegada que suscribe tiene a bien dar cuenta de la actividad Cultural Homenaje a las Víctimas por COVID-19 "Tu memoria habita en mí".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

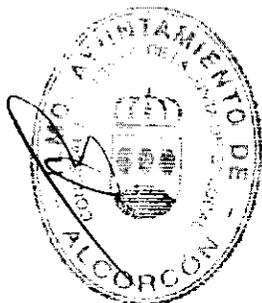
La Concejal Delegada de Cultura y Participación. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 05/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente las Bases redactadas para el desarrollo de la citada Exposición Conmemorativa desde la Concejalía de Cultura y Participación que se transcriben a continuación:

"EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA: "Tu memoria habita en mí"

Bases:

1. Temática: El Ayuntamiento de Alcorcón a través de la Concejalía de Cultura y Participación, te invita a participar en la exposición "Tu memoria habita en mí" y te ofrece un espacio en el que puedas "HOMENAJEAR" tanto a aquellos seres queridos que ya no están con nosotros como a todos esos héroes anónimos que han hecho más fácil nuestra vida en estos duros momentos.
2. Podrá participar en esta exposición cualquier persona mayor de 18 años.
3. La exposición incluirá las siguientes manifestaciones artísticas y literarias:
 - Pintura en todas sus técnicas.
 - Escultura.
 - Dibujos, ilustraciones, grabados.



- Fotografías de objetos o lugares de recuerdo.
- Audiovisuales.
- Carta de despedida, poemas o epitafios.

4. Las obras deben ajustarse al tema de la exposición.

5. Cada participante podrá presentar cuantas obras crea conveniente.

6. Los trabajos presentados deben ser originales y deberán ir acompañados del nombre y apellidos del autor, DNI, edad, dirección completa, teléfono y email. Los participantes responden ante la Concejalía de Cultura y Participación (Ayuntamiento de Alcorcón) de la autoría y originalidad del trabajo presentado. El Ayuntamiento no se hará responsable de ninguna reclamación de terceros por la posible exigencia de derechos intelectuales.

7. Para la modalidad de pintura las medidas serán de entre 25 cm. mínimo y 150 cm. máximo.

8. La fotografía/s se presentarán en formato JPG y con un tamaño mínimo de 1 MB, para formato digital y 40x50 cm., para presentación en papel fotográfico.

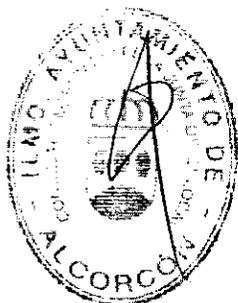
9. En la modalidad audiovisual la duración máxima será de un minuto y en la carta de despedida, la extensión máxima será de dos páginas. En las restantes modalidades el formato será libre.

10. Con el material recibido la Concejalía organizará una EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA en el CUARTO trimestre del 2020, en el Centro Municipal de las Artes.

11. La organización de esta exposición realizará las labores de selección (total o parcial de las obras), la distribución, colocación y el montaje de las mismas, con el objetivo final de crear una obra o instalación según los criterios artísticos y conceptuales que se establezcan, en función del material recibido.

12. Los autores participantes ceden los derechos de explotación, distribución, exhibición, divulgación, reproducción, transformación, comunicación pública, etc., y en general cualesquiera derechos legalmente transmisibles, en su más amplia acepción y con el máximo alcance legalmente posible, que podrán ser ejercitados por los organizadores de esta exposición en la forma en que tenga por conveniente y sin limitación temporal o territorial alguna. La organización se reserva el derecho a reproducir las mismas en diferentes soportes.

13. El copyright será propiedad del artista, sin embargo la organización podrá hacer uso no exclusivo, en cualquier medio y en cualquier momento, de las imágenes enviadas al certamen, siempre que sea con fines relacionados con la promoción y divulgación de éste. Los participantes en la exposición aceptan el uso de su obra, nombre y fotografía en cualquier publicación promocional sin que medie compensación económica.



14. El autor deberá ocuparse de la recogida de la obra. Transcurridos dos meses después de finalizada la exposición se entenderá que el autor renuncia a su propiedad y la organización podrá disponer de la obra.

15. No habiéndose suscrito póliza de seguro para cubrir los riesgos, no se responderá de las pérdidas o daños que pudieran producirse en las obras. El artista que lo desee puede a título personal contratar un seguro de la obra.

16. El plazo de presentación finalizará el viernes 11 de Septiembre de 2020.

17. Los trabajos se enviarán o entregarán , según el soporte utilizado en:
-Centro Municipal de las Artes (Teatro Buero Vallejo)
C/ Los Robles s/n. 28922-Alcorcón.(Madrid)
Teléfono: 91.664.85.02
-Correo Electrónico: culturayparticipa@ayto-alcorcon.es

18. Cualquier punto no previsto en estas bases será resuelto según el criterio de la organización.

19. La participación en esta exposición conmemorativa supone la aceptación de estas bases."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

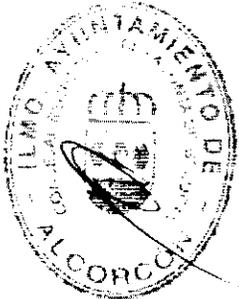
PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al desarrollo de la actividad cultural "Homenaje a las Víctimas por COVID 19 – Tu memoria habita en mí", mediante la organización de una Exposición Conmemorativa.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Participación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/105.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD CULTURAL DE CONCURSO DE MICRORRELATOS "CUANDO VUELVAN LOS ABRAZOS".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 5 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD CULTURAL CONCURSO DE MICRORRELATOS "CUANDO VUELVAN LOS ABRAZOS"



La Concejala Delegada que suscribe tiene a bien dar cuenta de la actividad Cultural Concurso de Microrrelatos "Cuando vuelvan los Abrazos".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Concejala Delegada de Cultura y Participación. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 05/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado desde la Concejalía de Cultura y Participación por la Técnico de Animación Sociocultural con fecha 5 de junio de 2020 y que se transcriben a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA MERCEDES SÁEZ MAYOR, TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL-CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS CUANDO VUELVAN LOS ABRAZOS

Fundamentación

Otra de las iniciativas que hemos llevado a cabo desde la Concejalía de Cultura y Participación en el tiempo de confinamiento ha sido un concurso de Microrrelatos con el título *CUANDO VUELVAN LOS ABRAZOS*. Este concurso lo hemos realizado en colaboración con la emisora de radio Cadena Ser (Ser Madrid Oeste).

Objetivos

La finalidad del concurso era dejar una expresión escrita de cómo nos sentimos en los momentos finales de la fase de confinamiento. Queríamos que los participantes nos contasen como han pasado el tiempo del confinamiento, lo que han echado de menos, cómo se han sentido, qué era lo primero que iban a hacer y a quién visitar, cuando pudieran hacerlo.

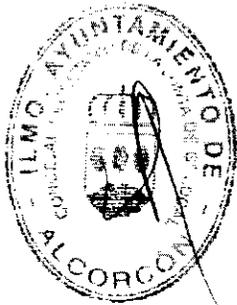
Bases

Las bases para poder participar eran, ser mayor de 16 años y los relatos debían tener una extensión máxima de 20 líneas, con letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5, ser originales e inéditos y no haber resultado ganador o finalista en ningún otro concurso. Los textos deben empezar, finalizar o contener la siguiente frase "Cuando vuelvan los abrazos".

No había límite en el número de relatos por cada participante y la convocatoria no se circunscribía sólo al ámbito de la localidad de Alcorcón.

Plazo, lugar de presentación y premios

Para recibir los relatos se habilitó una cuenta de correo electrónico (culturayparticipa@gmail.com) y se dejó el plazo de todo el mes de mayo para enviarlos.



Los premios que se daban eran tres:

- Más emotivo
- Más original
- Más divertido

El premio, en cada una de las categorías, consistirá en dos localidades para cualquier función del Teatro Municipal Buero Vallejo (Alcorcón) para la próxima temporada.

Participación

Hemos recibido un total de 126 relatos, procedentes de distintas ciudades de España (Barcelona, Zaragoza, Madrid) y también de otros países (Argentina, Colombia, México, Perú.). De nuestra Ciudad hemos recibido un total de 41 microrrelatos. (Se adjunta un listado de participación y procedencia de los participantes)

El jurado está compuesto por 5 trabajadores de la propia Concejalía y hará público su fallo el jueves 11 de junio en el programa Agenda Cultural de Alcorcón en la Cadena Ser Madrid Suroeste.

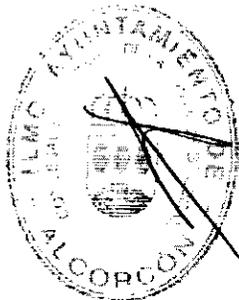
Conclusión

De los relatos que hemos recibido, semanalmente el jurado seleccionaba dos que se leían en antena de Ser Madrid Suroeste en su Agenda Cultural de Alcorcón, leyendo un total de 8, durante todos los jueves del mes de mayo. El día 11 de junio se leerán en antena de la Cadena Ser los tres relatos premiados, en cada una de las modalidades. Para la lectura diaria de estos relatos hemos contado con la colaboración desinteresada de Víctor Sainz, joven actor de la Joven Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Una de las iniciativas que queremos llevar a cabo con estos relatos es editar una publicación, con una tirada de 500 ejemplares y editar una revista digital con todos los relatos recibidos.

Alcorcón, 5 de junio de 2020.

La TASC.- Fdo.: Mercedes Sáez Mayor."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al desarrollo de la actividad cultural relativa a la convocatoria del concurso de microrrelatos "Cuando vuelvan los abrazos", promovida en la fase final del confinamiento por el COVID-19.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Participación que

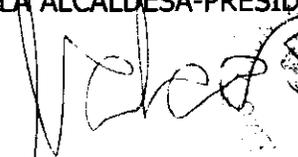
deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

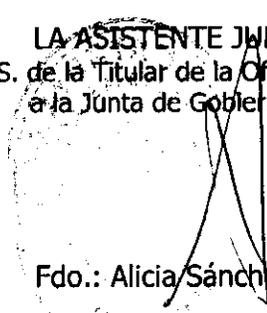

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/118 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **23 de junio de 2020**, sin rectificaciones.

LA ASISTENTE JURÍDICO,
(P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local)


Fdo.: Alicia Sánchez Galán.

